



**La suscrita Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso c), y 5; 148, numerales 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de abril de 2005 se declaró Área Natural Protegida a la Laguna Madre, con una extensión de 572 mil 808 hectáreas, éstas comprenden entre la Laguna Madre y el Delta del Río Bravo. Esta ANP cuenta con importantes áreas como deltas de ríos, matorral espinoso tamaulipeco, humedales, manglares y selvas tropicales. Con la finalidad de proteger el ecosistema denominado hipersalino, de la laguna.

En esa fecha se publicó el **Acuerdo por el que se da a conocer el programa de manejo del área de protección de flora y fauna laguna madre y delta del Río Bravo** en el Diario Oficial de la Federación.



No cabe duda que nuestro estado posee una gran riqueza natural de flora y fauna, así como de hidrocarburos, según la *U.S. Energy Information Administration* (2013). La estimación del potencial específico de los yacimientos del Activo Integral Burgos es del orden de los 343 trillones de pies cúbicos de gas.

No es algo nuevo, que todas las sociedades intentan utilizar sus recursos energéticos para una mejor adaptación al medio, y en este caso también aportar mejoras mediante la investigación y la innovación tecnológica. Sin embargo, el aprovechamiento de los recursos naturales no siempre tiende a ser amigable con el medio ambiente tal como el establece el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*



Asimismo, según la normatividad de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) se requiere del análisis de riesgo estableciendo distancias de seguridad para no afectar corrientes perennes ni cuerpos de agua superficiales; verificar la integridad mecánica y el protocolo de mantenimiento de los pozos e instalaciones para garantizar la protección de acuíferos, así como propiciar la eficiencia y seguridad en las conexiones superficiales y en las líneas de descarga, ductos y tanques, para prevenir derrames.

Es importante reflexionar en lo anterior, debido a que en la exploración y extracción de gas en los límites de Soto La Marina y San Fernando, ha causado grandes daños al medio ambiente. El 15 de abril de 2021 una gran fuga de hidrocarburo afectó a las comunidades en los límites de estos municipios, a decir de los pobladores, así como de ambientalistas, dicha fuga alcanzó un pico de 15 metros de alto, acabando con la flora, la fauna en un radio de cinco kilómetros.

Durante la investigación para realizar la presente iniciativa, pudimos constatar como en un área de cinco kilómetros no existen árboles, ni huellas del paso de animales, no fue posible ni siquiera encontrar hormigas e insectos en el área donde se produjo esta catástrofe ambiental.



La fuga producida en 2021 no ha sido sellada correctamente por lo que nuevamente genera afectaciones.

Según información del portal de la petrolera Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos S.A.P.I. de C.V. (Jaguar E&P), es una empresa mexicana establecida en 2014 por el Grupo Topaz en San Pedro Garza García, que se dedica a la exploración, producción y operación de campos petroleros terrestres. En 2017, se adjudicó 11 bloques exploratorios *onshore*, en cinco de los cuáles la compañía reactivó instalaciones legadas por Pemex. Los contratos de estas áreas terrestres (5, 7, 8, 9 y 14) tienen una duración de 30 años hasta 2047.

En la misma página se lee "Nos dedicamos a la exploración y producción de hidrocarburos en campos terrestres; tenemos 11 áreas contractuales en Tamaulipas, Veracruz y Tabasco."

En los últimos treinta días, nuevamente se realizaron exploraciones por esta empresa en la zona en mención, ubicada en la franja limítrofe entre los municipios mencionados. Las comunidades aledañas son La Florida a 3 kilómetros, y Lavaderos a 8 kilómetros en San Fernando; Las Enramadas a 7 kilómetros, La Laguna a 4.5 km; y El Carrizo de Soto La Marina, donde habitan 600 familias.

Alrededor de la toma existe una fuga de gas asociado, por lo que la empresa decidió hacer una represa para contener la expansión de la



fuga. Sin embargo, se formaron grietas, además se escucha un silbido en proveniente del suelo. Asimismo, se aprecia la efervescencia de los químicos mezclados con hidrocarburos que brotan del subsuelo emitiendo olores fétidos y mezclándose con los mantos acuíferos cercanos. Generalmente el benceno, etilbenceno, tolueno y tres isómeros de xileno integran un grupo de contaminantes que se encuentra en los depósitos de petróleo crudo, carbón y gas.

Es alarmante y criminal que se observó que recientemente se dragó esta represa para dirigir los desechos al Bayuco de Oro que es un brazo de la Laguna Madre, provocando la mortandad de peces y demás especies acuáticas que lo habitan.

Conjuntamente al tema ambiental, ahora existe un problema de salud entre las poblaciones cercanas, ya que los habitantes reportan que en el lugar de la efervescencia se crea una bruma o nube de químicos contaminantes que es acarreada a los hogares mediante el viento, causando hemorragias nasales y vómitos con sangre.

De acuerdo al Artículo 15, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en las fracciones IV y V establece que

*"Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o*



*realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales; La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;"*

Según los expertos consultados por la activista ambiental y defensora de los pescadores Mayra Bautista Soto, es urgente evacuar a las familias que viven las comunidades cercanas, ya que los daños a la salud pudieran ser irreversibles debido a que los contaminantes no solo ingresan al cuerpo humano mediante vías respiratorias, sino también mediante la piel, al igual que el consumo del agua y los pescados que son el alimento principal.

No obstante, la evacuación genera el problema económico para quienes obtienen su sustento de la pesca. También es necesario señalar que no todos tienen un sistema de seguridad social para ser atendidos. Por lo anterior es apremiante que la Secretaría de Salud de Tamaulipas, despliegue una campaña para la vigilancia de los afectados y la Secretaría del Trabajo del Estado, atienda con empleos temporales o capacitaciones en tanto se resuelve el desastre ambiental.

Los organismos responsables de las regulaciones ambientales como la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEDUMA) deben prestar más atención al



seguimiento de tales actividades con un enfoque global para comprender los riesgos para la salud humana y animal y la salud del ecosistema en su conjunto, según el enfoque de “Una sola salud” presentado por La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los razonamientos que anteceden, los cuales justifican su obvia y urgente resolución, solicito la dispensa de trámite de la presente iniciativa, con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución, en definitiva, de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las instancias del Gobierno Federal y sus titulares, la C. María Luisa Albores González responsable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) al C. Hernando Guerrero Cázares, titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y al C. José Ángel Carrizales López, director general de la Agencia de Seguridad, Energía y



Ambiente (ASEA) para que atienda la contingencia sanitaria y ambiental originada por la extracción y búsqueda de hidrocarburos en la zonas de San Fernando y Soto La Marina e implemente el Protocolo de Respuesta a Emergencias de la actividad o actividades del Sector Hidrocarburos para salvaguardar la integridad de la población y el medio ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la C. Karina Lizeth Saldívar Lartigue para que realice las investigaciones y acciones conducentes para reparar el grave daño ambiental en los municipios de San Fernando y Soto La Marina, así como el Área Natural Protegida de la Laguna Madre, causados mediante los trabajos de exploración y explotación de la empresa petrolera Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos S.A.P.I. de C.V., a su vez sirva de enlace ante las instancias federales para las denuncias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se extiende un atento y respetuoso exhorto al C. Vicente Joel Hernández Navarro, titular de la Secretaría de Salud Tamaulipas, a fin de que gire instrucciones para brindar la atención médica a los pobladores de las comunidades La Florida y Lavaderos en San Fernando; y Las Enramadas, La Laguna y El Carrizo en el municipio de Soto La Marina, quienes han presentado afectaciones a consecuencia de la fuga de gas asociado.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Se extiende un atento y respetuoso exhorto a la C. Olga Patricia Sosa Ruiz, Titular de la Secretaría del Trabajo para que dentro del ámbito de sus competencias, se apoye a los habitantes de La Florida y Lavaderos en el municipio de San Fernando; y Las Enramadas, La Laguna y El Carrizo en Soto La Marina a fin de que tengan una fuente de empleo decorosa para solventar sus necesidades.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado, se remita el presente Punto de Acuerdo, a los titulares de las instancias del Gobierno Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA). Asimismo a los titulares de las Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Salud y Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Tamaulipas para su conocimiento y atención conducente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se solicita a las autoridades referidas en el artículo segundo transitorio del presente Punto de Acuerdo, hagan del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones



implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de enero de 2023.

**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE  
MÉXICO"**

**A T E N T A M E N T E**

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES**